## •

## NACIONAL



## DISPOSICIÓN 56/2011 SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN (S.P.R.y F.)

Acredítase la Residencia Médica en Clínica Médica del SANATORIO DE LA TRINIDAD - MITRE. Del: 20/10/2011; Boletín Oficial 26/10/2011.

VISTO el Expediente Nº 2002-18604-09-6 del registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones Ministeriales Nº 450 de fecha 7 de abril de 2006; Resolución Nº 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; Resolución Nº 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; Resolución Nº 2273 de fecha 17 de diciembre de 2010; y las Disposiciones Subsecretariales Nº 29 de fecha 14 de septiembre de 2010 y Nº 4 de fecha 19 de marzo de 2009, y CONSIDERANDO:

Que a través de la <u>Resolución Ministerial Nº 450</u> de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD -COFESAcomo rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la **SUBSECRETARIA** DE **POLITICAS** REGULACION FISCALIZACION, la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISION TECNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISION ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial Nº 450 de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION.

Que mediante <u>Disposición Subsecretarial Nº 29</u> de 2010 se ha aprobado el Instrumento Nacional de Evaluación de Residencias del Equipo de Salud y los Estándares Nacionales de Acreditación, a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de los programas de formación de residencias, refrendados por la COMISION TECNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISION ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que conforme lo establecido en el Art. 3 de la <u>Disposición Subsecretarial Nº 29</u> de 2010 serán acreditadas aquellas residencias de las especialidades que se encuentran reconocidas en la <u>Resolución Nº 2273</u> de 2010.

Que la residencia en Clínica Médica del SANATORIO DE LA TRINIDAD - MITRE ha solicitado su acreditación con fecha mayo de 2007.

Qué la especialidad médica "CLINICA MEDICA" está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION (RM.2273/2010).

Que mediante Disposición Nº 4 de fecha 19 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION la SOCIEDAD DE MEDICINA

INTERNA DE BUENOS AIRES ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la <u>Resolución Ministerial 1342</u> de fecha 10 de octubre de 2007.

Que la SOCIEDAD DE MEDICINA INTERNA DE BUENOS AIRES ha realizado la evaluación de la residencia de Clínica Médica del SANATORIO DE LA TRINIDAD - MITRE utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 3 años (TRES AÑOS) y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría B.

Que la COMISION ASESORA DE EVALUACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia en CLINICA MEDICA del SANATORIO DE LA TRINIDAD - MITRE.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

El Subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización dispone:

Artículo 1°.- Acredítase la Residencia Médica en Clínica Médica del SANATORIO DE LA TRINIDAD - MITRE en la Categoría B por un período de TRES (3) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora SOCIEDAD DE MEDICINA INTERNA DE BUENOS AIRES y la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

- Art. 2°.- La Residencia Médica en Clínica Médica del SANATORIO DE LA TRINIDAD MITRE, de acuerdo con las recomendaciones que surgen de la evaluación y del Informe Técnico, deberá:
- a) Mejorar la formulación del Programa de Formación.
- b) Incluir contenidos transversales en el Programa de Formación.
- c) Formalizar los convenios para el desarrollo de rotaciones externas.
- d) Mejorar la proporción de responsables docentes a cargo de la residencia.
- e) Implementar régimen de descanso posguardia
- f) Distribuir uniformemente la cantidad de guardias durante el transcurso de la residencia.
- g) Formalizar el sistema de evaluación de los residentes, estableciendo frecuencia y modalidad.
- h) Sistematizar el registro de prácticas y procedimientos realizados por los residentes.
- Art. 3°.- La Residencia Médica en Clínica Médica del SANATORIO DE LA TRINIDAD MITRE deberá anualmente informar a la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.
- Art. 4°.- La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la <u>Resolución Ministerial Nº 450</u> de fecha 7 de abril de 2006.
- Art. 5°.- Regístrese, comuníquese a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS, notifíquese al interesado, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.
- Dr. Andrés J. Leibovich, Subsecretario, Políticas, Regulación y Fiscalización; Ministerio de Salud de la Nación.



Copyright © BIREME

